ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE ARANJUEZ

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el *artículo 25.2.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la bases del Régimen Local* y en relación con las disposiciones contenidas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados,* establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Aranjuez (Madrid).

Artículo 2. OBJETO Y ÁMBITO.

- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso y la admisión de residuos en el Punto Limpio del término municipal de Aranjuez.
- La titularidad del Punto Limpio es municipal, así como su gestión y estará regulada de acuerdo a las disposiciones generales y reglamentaciones que existen en la materia.
- El Ayuntamiento podrá gestionar el Punto limpio directa o indirectamente, aunque siempre, y sin excepción, la Dirección Técnica del mismo estará a cargo de los Servicios Técnicos Municipales. La gestión del servicio del Punto Limpio se podrá adjudicar a una empresa privada, mediante el debido trámite administrativo siempre que así se considere desde la Corporación Municipal, dicha empresa podrá hacer modificaciones en los horarios de las instalaciones, siempre y cuando sea para ampliar el servicio y con el beneplácito y visto bueno del Ayuntamiento de Aranjuez según las necesidades de la administración local

Artículo 3. DEFINICIONES

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- Punto Limpio: Instalación de titularidad municipal, destinado a recibir, previamente seleccionados, ciertos tipos de residuos que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como tóxicos y peligrosos, no es conveniente que se eliminen con el resto de las basuras domésticas. Estos residuos son depositados en cantidades específicas para cada material y posteriormente trasladadas a centros de valoración, tratamiento o confinación, se trata de un sistema de recogida selectiva.
- Depositante o productor: Persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos en el Punto Limpio.
- *Residuos:* Cualquier sustancia u objeto, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse.
- Gestor: la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- Gestión: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.
- *Recogida:* toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.
- Almacenamiento: el depósito temporal de residuos, con carácter previo a su
 valorización o eliminación, por tiempo inferior a dos años o a seis meses si se trata de
 residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores.
 No se incluye en este concepto el depósito temporal de residuos en las instalaciones de
 producción con los mismos fines y por períodos de tiempo inferiores a los señalados en
 el párrafo anterior.

Artículo 4. OBJETIVOS

Los objetivos del Punto Limpio son los siguientes:

• Ofrecer a los ciudadanos (particulares y pequeños generadores de residuos), y en

ningún caso a la actividad industrial, una forma sencilla y cómoda de deshacerse de

ciertos residuos y así evitar el vertido incontrolado de residuos, los cuales no pueden ser

eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basura.

• Conseguir la separación en origen de los residuos recepcionándose en distintos

compartimentos diferenciados entre sí.

• Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de

un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y

reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

Artículo 5. DEPOSITANTES

Los usuarios del Punto Limpio serán todos los vecinos del municipio de Aranjuez,

pequeños comerciantes, entendiendo como pequeño comercio superficies inferiores a 750

m2, según la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid

y autónomos, siempre y cuando se cumplan las cantidades establecidas en esta Ordenanza.

El traslado de residuos es responsabilidad de los depositantes, que lo harán utilizando sus

propios medios de transporte.

Se prohíbe la entrada de residuos procedentes de industrias. Las actividades industriales

deberán auto gestionarse la recogida de residuos a través de gestores autorizados y

especializados en los mismos.

TÍTULO II. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 6. UBICACIÓN

El Punto Limpio de Aranjuez se encuentra en la actualidad situado en la parcela, de titularidad municipal, ubicada en la calle de Fortuny s/n.

Artículo 7. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones del Punto Limpio consisten en un recinto cerrado, vallado, con dos zonas diferenciadas:

-Una superior, para usuarios, circulación de vehículos, pequeños contenedores, un almacén para residuos de envases vacíos de productos fitosanitarios, un almacén para residuos peligrosos y un edificio de control. Los contenedores tendrán un letrero que indique el nombre del residuo o residuos que pueden depositarse en su interior.

-Una inferior, de acceso de camiones, donde se ubican los contenedores de residuos voluminosos y las diferentes categorías de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs), los contenedores deberán llevar un letrero visible que indique el nombre del residuo o residuos que pueden depositarse en su interior.

También existe una zona de jardinería en la zona perimetral con plantas arbustivas.

Ver el plano del Anejo nº 1

Artículo 8. RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento de Aranjuez adquiere la titularidad de los residuos hasta su entrega al gestor de recogida autorizado para su eliminación, valoración y/o reciclado.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 9. RESIDUOS ADMISIBLES Y RECHAZABLES

Residuos admisibles:

ENVASES LIGEROS	Envases plásticos, metálicos y «Tetra-Brik».
PAPEL Y CARTÓN	Distintos tipos de papeles y cartones
METALES	Aluminio, hierro, cobre, bronce, aceros,

PLÁSTICOS	Plásticos que no sean envases ligeros.			
VIDRIO	Botellas, frascos y tarros sin tapas ni tapones.			
ACEITES DOMÉSTICOS.	Aceites de cocina usados.			
RESIDUOS VOLUMINOSOS	Muebles, colchones, somieres, escombros, marcos, puertas,			
ELECTRODOMÉSTICOS	La línea blanca acoge a los electrodomésticos			
	vinculados a la cocina y limpieza del hogar			
	(microondas, lavavajillas, aspiradoras,			
	lavadoras), mientras que la línea marrón son los			
	electrodomésticos de video y audio incluyendo			
	televisión.			
MADERAS	Tablones, tablas, palés, pequeños muebles de			
	madera, etc.			
RESIDUOS DE JARDINERÍA	Restos de poda, restos de siegas, hojas y			
	cualquier resto vegetal admisible por los			
	empleados del Punto Limpio			
CRISTAL	Cristal plano de ventanas, cuadros, espejos,			

Además se admitirán los siguientes residuos peligrosos:

RESTOS DE PINTURA
CARTUCHOS DE TÓNER Y TINTA
RADIOGRAFÍAS
ENVASES CONTAMINADOS (excluidos residuos con un tratamiento legislativo propio)
AEROSOLES
PILAS Ni-CD
PILAS ALCALINAS Y SALINAS
TUBOS FLUORESCENTES
MEDICAMENTOS
ADHESIVOS Y RESINAS
MEZCLAS DE COMBUSTIBLES
ACEITES DE MOTOR

BARETÍAS AUTOMÓVIL
BARETÍA MÓVIL
TRAPOS Y PAPEL CONTAMINADO
RESIDUOS QUÍMICOS MEZCLADOS
FILTROS DE ACEITE
ENVASES VACIOS FITOSANITARIOS

Residuos no admisibles:

BASURAS ORGÁNICAS
MATERIALES RADIACTIVOS
MATERIALES EXPLOSIVOS O INFLAMABLES
RESIDUOS INFECCIOSOS
NEUMÁTICOS
RECIPIENTES VOLUMINOSO QUE CONTENGAN MATERIALES O SUSTANCIAS
PELIGROSAS
RESIDUOS SIN SEGREGAR
RESIDUOS SIN IDENTIFICAR
RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS NO ESPECIFICADOS EN EL ANTERIOR
ANIMALES MUERTOS
URALITA CON AMIANTO

Los operarios del Punto Limpio tendrán la competencia asignada de aceptar o rechazar aquellos residuos que excedan en cantidad, volumen o peso, y aquellos no contemplados en la presente Ordenanza. Para el depósito de los residuos que no son admitidos en el Punto Limpio, el poseedor de los mismos deberá buscarse personalmente una empresa homologada para residuos especiales. Los tipos de residuos establecidos en el presente artículo podrán variar mediante acuerdo del órgano municipal competente, de producirse una modificación legislativa que afecte a los mismos.

Artículo 10. CANTIDADES MÁXIMAS ADMISIBLES.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	ADMITIDA	MÁXIMA	POR
	PERSONA Y DÍA			

ENVASES LIGEROS	30 unidades
PAPEL Y CARTÓN	20 kg
METALES	400 kg
PLÁSTICOS PLEGADOS	20 Kg
VIDRIO	30 unidades
ACEITES USADOS	25 1
ELECTRODOMÉSTICOS	Máximo 2 unidades
TIERRAS Y ESCOMBROS	Máximo 50 Kg
MADERAS	200 kg
RESIDUOS VEGETALES PROCEDENTES	4 bolsas grandes de 80 x 120 cm (150 litros)
DE JARDINERÍA	
CRISTAL PLANO DE VENTANAS	3 unidades
ACEITE USADO DE CARTER	10 1
BATERÍAS AUTOMÓVIL	2 unidades
PILAS	1 kg/0,5kg botón
BATERÍA MÓVIL	1 kg
MEDICAMENTOS	2 kg
AEROSOLES	10 unidades
PINTURAS	15 kg
TUBOS FLUORESCENTES	6 unidades
RADIOGRAFÍAS	15 unidades
ENVASES VACIOS FITOSANITARIOS	Máximo 4 bolsas de 35 Kg

Artículo 11. RECEPCIÓN DE RESIDUOS

El Punto Limpio estará a disposición de todos los ciudadanos del municipio y de aquellos pequeños comerciantes que aporten volúmenes de residuos que no superen los valores prefijados en esta ordenanza. Antes de proceder a la aceptación del residuo o residuos, cada depositante deberá declarar en el puesto de control el contenido de lo que pretende entregar, tanto a efectos de control estadístico como logístico, con el objeto de ubicar correcta y ordenadamente cada residuo. Los operarios municipales encargados del bien uso de las instalaciones del Punto Limpio, tendrán la potestad de aceptar o rechazar los residuos que

se quieren depositar en el mismo conforme a la lista, presentaciones y cantidades que se recogen en esta Ordenanza. En el caso de que se haya aceptado su depósito, el mismo operario indicará concretamente al depositante donde se debe dejar cada residuo.

Artículo 12. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS PREVIA A SU RECOGIDA Y DEPÓSITO

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, los operarios controlaran que éstos sean entregados de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

- Papel y cartón: las cajas y embalajes de cartón deberán venir desplegadas y comprimidas con el objeto de reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.
- Pilas: previamente a su depósito se deberán separar los diferentes tipos de pilas,
 bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados, el peso máximo de cada saco será de 25 Kg.
- Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Poda y restos vegetales: solo se admitirán aquellos restos que procedan de domicilios particulares y deberán venir metidos en bolsas y, en la medida de lo posible, la longitud de las ramas no excederá de un metro.
- Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.

- Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.
- Envases vacios fitosanitarios: solo se admitirán aquellos envases que lleven el logotipo de SIGFITO.

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

Artículo 13. HORARIO

El horario de atención al público será:

Horario de invierno (Del 1 de octubre al 31 de marzo)

Día	Turno de mañana	Turno de tarde	
Lunes y festivos	Cerrado	Cerrado	
Martes a sábado	De 9:00 a 13:30 horas	De 16:00 a 18:30 horas	
Domingo	De 9:00 a 14:00 horas	Cerrado	

Horario de verano (Del 1 de abril al 30 de septiembre)

Día	Turno de mañana	Turno de tarde		
Lunes y festivos	Cerrado	Cerrado		
Martes a sábado	De 9:00 a 13:30 horas	De 17:00 a 19:30 horas		
Domingo	De 9:00 a 14:00 horas	Cerrado		

Este horario estará expuesto a la entrada del Punto Limpio y podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Aranjuez según las necesidades del servicio o por otros motivos de funcionamiento, limpieza, seguridad, inventario o gestión. En el caso de que estos cambios afecten a más de 1 semana el Ayuntamiento informará a la ciudadanía del cierre o cambios realizados en los horarios de apertura a través de los medio que se estimen oportunos.

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en las mejores condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos. En todo momento los accesos a los diferentes contenedores deben estar libres de cualquier obstáculo que dificulte o impida el tránsito de los vehículos autorizados para depositar los residuos.

Artículo 14. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR PRESENTE EN LAS INSTALACIONES DEL PUNTO LIMPIO

En la oficina del Punto Limpio del término municipal de Aranjuez estará disponible una copia de la presente Ordenanza con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

El Punto Limpio dispondrá de:

1.-Hojas de registro de datos, en las que se incluirán:

Matrícula del vehículo que accede al recito.

Fecha y hora de acceso

Tipo de residuo aportado por la visita.

Cantidad de cada tipo de residuo

Operario que recepcione el residuo

Incidencias

Todo ello preservando el anonimato y protección de datos según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- Hojas de Registro de salida de contenedores, las cuales se encontrarán en las oficinas del Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento, incluyendo:

Fecha de retirada

Número de contenedores y tipo de residuos retirados

Gestor que realiza la retirada.

Para cualquier sugerencia, incidencia o queja, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Aranjuez existen Solicitudes a disposición del ciudadano que así lo solicite y que quiera realizar o dejar constancia de cualquier sugerencia, incidencia o queja en el servicio prestado por el Ayuntamiento.

Artículo 15. RETIRADA DE CONTENEDORES

Cuando los contenedores se encuentren entre un 75%-90% de llenado, los operarios municipales del Punto Limpio darán aviso para que se retiren y trasladen los residuos desde el Punto Limpio a sus destinos correspondientes.

Artículo 16. TASA

Este servicio está concebido como de utilidad social y será gratuito para todos los usuarios autorizados conforme lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo 17. OBLIGACIONES DE LOS GESTORES

Las obligaciones de los gestores de residuos del Punto Limpio quedaran recogidas y descritas en los contratos, acuerdos-convenios firmados entre la Entidad local y el Gestor de los Residuos.

TÍTULO V. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DEPOSITANTES

Artículo 18. OBLIGACIONES

Los depositantes de residuos están obligados a respetar las normas de presentación de residuos recogidas en el artículo 12 de esta Ordenanza y además depositaran los materiales en los contenedores asignados a cada residuo. En todo momento seguirán las indicaciones de los operarios del Punto Limpio, y siempre los vehículos autorizados circularán en el

interior de las instalaciones del Punto Limpio en sentido horario y de manera correcta a una velocidad no superior a los 10 km/h.

Artículo 19. PROHIBICIONES

- Entregar residuos procedentes de cualquier tipo de industria.
- Depositar residuos no contemplados en la presente Ordenanza.
- Depositar residuos de diferente naturaleza mezclados.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar residuos en cantidad superior a la admisible.
- Ocultar en la entrega residuos de carácter peligroso.
- El abandono de residuos de cierto tipo en la puerta de las instalaciones.
- Esta totalmente prohibido pasar o transitar por las instalaciones sin previa autorización de los operarios del Ayuntamiento, a cualquier persona ajena especialmente los menores de edad, que en ningún caso podrá pasar a estas instalaciones municipales.
- Queda prohibida la entrada de animales domésticos.

TÍTULO VI. INFRACCIONES, SANCIONES Y PRESCRIPCIONES DE LAS MISMAS

Artículo 20. INFRACCIONES Y PRESCRIPCIÓN

Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula el presente Reglamento los actos u omisiones que contravengan las normas que integran su contenido, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo.

Constituyen infracciones muy graves:

• El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.

- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento por parte de terceras personas del uso del Punto Limpio...
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera o dentro del horario de funcionamiento del mismo.
- La reincidencia de dos faltas graves en un año.

Constituyen infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera o dentro del horario de funcionamiento del mismo.
- La reincidencia de dos faltas leves en el transcurso de un año.

Constituyen infracciones leves:

- La entrada en el Punto Limpio sin autorización por parte de los operarios de éste.
- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente ordenanza.

Artículo 21. SANCIONES

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las

siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa desde 1.501 euros a 3.000 euros.

- Infracciones graves: multa de 501 euros hasta 1.500 euros.

- Infracciones leves: hasta 500 euros.

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta las circunstancias del responsable, el

grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido y la reincidencia, por

comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando

así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 22.- PRESCRIPCIÓN

Se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy

graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la

infracción se hubiera cometido.

En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a

contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que

la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de

infracción fueran desconocidos por carácter de signos externos, dicho plazo se

computará desde que estos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del

procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente

sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al

presunto responsable.

Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez

Página 14

 Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los

cinco años.

• El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a

aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

• Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del

procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado

durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 23.- OBLIGACIÓN DE REPONER

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, deberá el infractor restablecer las cosas a su estado original y resarcir los daños que se hubieran causado en los bienes de dominio público, previa evaluación por los Servicios Técnicos Municipales. En el caso de que no se realicen las operaciones de reposición podrá

procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Artículo 24.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales

y reglamentarias.

Artículo 25.- RESPONSABILIDAD

La imposición de cualquier sanción prevista en el presente Reglamento no excluye la

responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir el sancionado.

DISPOSICIÓN FINAL

• La aprobación de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo

49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, se ajustará al

siguiente procedimiento:

Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez

Página 15

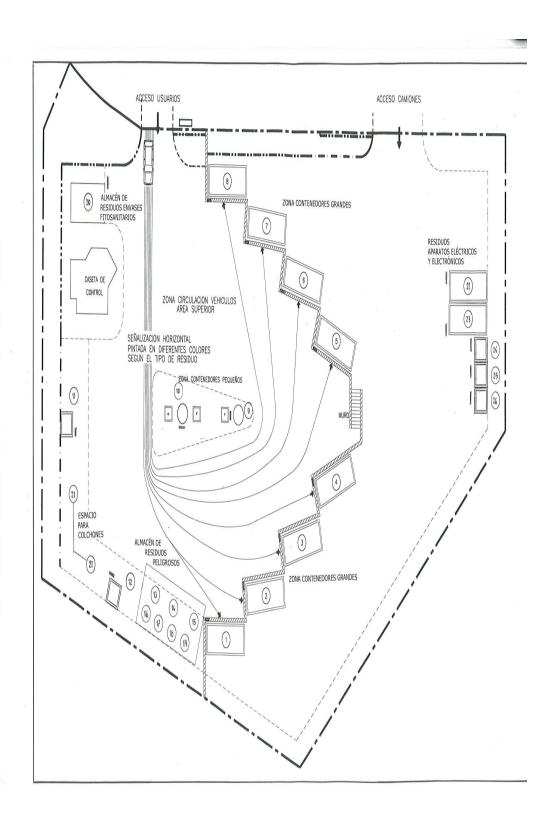
Aprobación inicial por el Pleno.

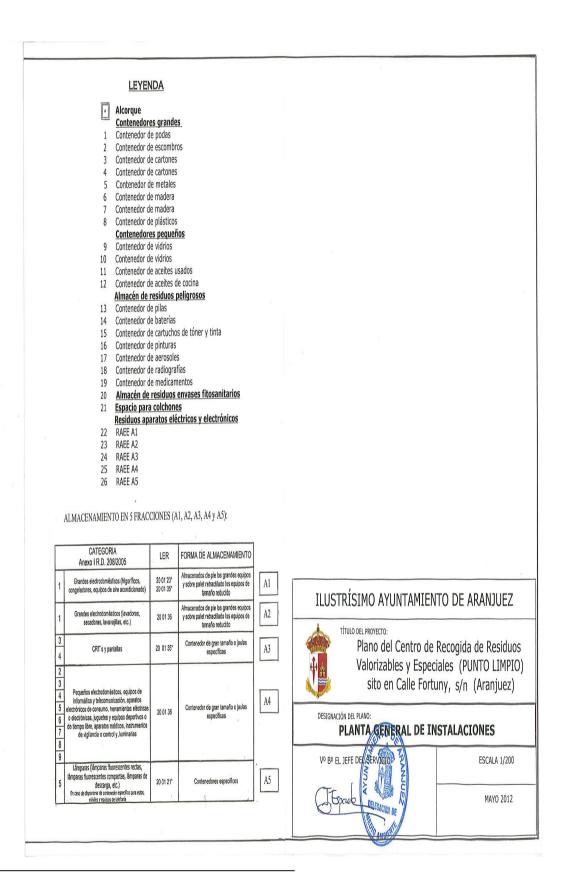
Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de alegaciones y sugerencias.

Resolución de todas las alegaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

 Una vez cumplida la tramitación descrita, la presente entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid.

ANEJO 1º PLANO





Departament	o de Medio Ambie	ente, Parques y	[,] Jardines y Ag	ricultura	